

RESOLUCIÓN No. **2762** DE 2023

Por la cual se autoriza modificar la Licencia de Funcionamiento de una Institución de Educación Formal, de naturaleza privada, denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el artículo 2.6.6.6. Del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 2 dispuso "Disposiciones Específicas Para El Sector Privado", el artículo 2.3.2.1.9: Modificaciones a la licencia; define las novedades que pueden presentarse en una institución educativa y establece que "*Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial*



certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

5. Que mediante Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999, se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI ubicado en la carrera 32 No 100-25 del Municipio de Bucaramanga, para prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria de naturaleza privado carácter mixto, jornada diurna de propiedad de ILBA NYDIA QUITIAN ARANDA identificada con cédula de ciudadanía 37.941.303, expedida en el municipio de socorro (Santander).
6. Que mediante Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012, se modifica la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999, autorizando la ampliación del servicio educativo en el nivel de educación media (10° y 11°) en jornada diurna; bajo la dirección de ILBA NYDIA QUITIAN ARANDA, identificada con cédula de ciudadanía 37.941.303, quien igualmente actúa como su representante legal.
7. Que el señor ORLANDO PEÑA VERÁ identificado con cédula de ciudadanía 13.906.780, expedida en Concepción (Santander), en su condición de nuevo propietario de la Institución de Educación Formal COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, solicitó mediante radicado SAC BUC2023ER013523 del 28 de agosto de 2023, a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, petición de la modificación del acto administrativo que le otorgó la licencia de funcionamiento, requiriendo la novedad de cambio de propietario, adjuntando para ello, la documentación administrativa demandada.
8. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante una comisión técnica, estudió la documentación que fundamenta la solicitud de cambio de propietario, y recomienda autorizar la modificación del acto administrativo de Licencia de Funcionamiento de la Institución de Educación Formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, en razón al cumplimiento de los requisitos exigidos.
9. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el nuevo propietario y el concepto favorable emitido por la comisión técnico pedagógica, encuentra que la Institución de Educación Formal, denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, cumple los requisitos establecidos en el decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.3.6, para autorizar la modificación de la licencia de funcionamiento solicitada.
10. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación del artículo 1.º en su aparte por cambio de propietario, la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre

de 1999; modificada según la Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012, que le otorga licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Formal, denominado COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI; de naturaleza privada, que presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media (0° a 11°); con código DANE 368276001687, que funciona en la calle 97 No. 33 - 82 del municipio de Bucaramanga; de propiedad de la señora ILBA NYDIA QUITIAN ARANDA identificada con cédula de ciudadanía 37.941.303, expedida en Socorro (Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar por cambio de propietario, la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999; modificada según la Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012, que le otorga Licencia de funcionamiento a la Institución de Educación formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, de naturaleza privada, en el sentido de que para todos los efectos legales en adelante el NUEVO PROPIETARIO es el siguiente:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL	DANE
COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI	<p>PROPIETARIO:</p> <p>ORLANDO PEÑA VERA CC. N.º 13.906.780 expedida en Concepción (Santander)</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL:</p> <p>ORLANDO PEÑA VERA CC. N.º 13.906.780 expedida en Concepción (Santander)</p>	368276001687

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999; modificada según la Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012, que le otorga Licencia de funcionamiento a la Institución de Educación formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría, la presente resolución al señor ORLANDO PEÑA VERÁ, Representante legal del Establecimiento de Educación Formal denominado COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI a la dirección electrónica



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

colgetsemani@hotmail.com lic.orland.1078@hotmail.com, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga el, **3 OCT 2023**


MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal

P: / Rogert Andrés Hernández Porras – Contratista- Inspección y Vigilancia 
R: / Lázaro Jaime Andrés Tobón Vallejo – Líder-Inspección y Vigilancia 
R: / Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB 